

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES II

Caracas, viernes 18 de noviembre de 2011

Número 39.803

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.607, mediante el cual se nombra a la ciudadana Consuelo Cerrada Méndez, Presidenta del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS).

Decreto N° 8.608, mediante el cual se dispone que en su carácter de Patrimonio Cultural de la Nación, la obra y trayectoria de la agrupación Serenata Guayanesa serán objeto de preservación para las generaciones futuras y el Estado garantizará su más amplia difusión, conocimiento, reconocimiento y disfrute nacional e internacionalmente.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia Sistema Integrado de Policía

Providencia mediante la cual se prorroga el lapso para la postulación de los ciudadanos y ciudadanas a constituir las listas regionales y la lista nacional de integrantes de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para la venta de un inmueble destinado para el uso exclusivo de la Embajada de la República de Finlandia, ubicado en la dirección que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° DM/DP 052, de fecha 19 de marzo del 2009.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Crédito Presupuestario, que afecta la subpartida que en ella se señala, «Equipos de Computación», del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, por la cantidad que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al Personal Militar y Civil que en ella se menciona, integrantes de la «Comisión Única de Contrataciones de Seguros Horizonte, C.A.».

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa como miembros de la Comisión Organizadora del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yarisma Esther Pérez Aparicio, como miembro de la Instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Tony Baldemar Velandría Zambrano, en su condición de Director General de la Oficina de Administración de este Ministerio, la firma de las transacciones con sobrevivientes beneficiarios de extrabajadores del extinto Instituto Nacional de Puertos (INP), relacionado con el pago de los pasivos laborales convenidos.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Felipe Durán Marín, Director General de la Oficina de Recursos Humanos (Encargado), de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa los Equipos de Trabajo que en ella se señalan, para la afectación de todos los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y bienhechurías, presuntamente propiedad de la sociedad mercantil Consolidada de Ferrys, C.A. (CONFERRYS), los cuales quedarán integrados por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias Venezolana del Vidrio C.A

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de Venezolana del Vidrio, C.A. (VENVIDRIO), integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.- (Se reimprime por error de Imprenta).

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Isidoro Luzardo Ledezma Peraza, como Director General del Despacho, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.- (Véase N° 6.055 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA de esta misma fecha).

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nérida Beatriz Terán Nieves, en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, quien fungía como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4ta) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, con sede en la ciudad de Los Teques, la competencia en materia penal ordinario, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano Jesús Gregorio Pacheco Montilla, como Defensor Público Provisorio Décimo Segundo (12do.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, con sede en la ciudad de Trujillo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Defensorías, que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.607

18 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 103 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **CONSUELO CERRADA MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.131.530, Presidenta del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), con el propósito de defender, proteger y salvaguardar los derechos e intereses individuales y colectivos en el acceso de las personas a los bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades, con la participación activa y protagónica de las comunidades, en resguardo de la paz social, la justicia, el derecho a la vida y salud del pueblo, acompañándoles en el ejercicio legítimo de sus derechos como usuarios y usuarias, y en su formación ciudadana; todo ello con criterios de eficiencia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los lineamientos del Plan Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para el Comercio, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Decreto N° 8.608

18 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 100 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 9° de la Ley Orgánica de Educación,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por la preservación, defensa y salvaguarda del patrimonio cultural tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación, así como la difusión de los valores culturales constitutivos de la venezolanidad,

CONSIDERANDO

Que la agrupación Serenata Guayanesa a lo largo de cuarenta años de labor ininterrumpida en la interpretación y difusión de los géneros musicales de distintas regiones del país, se ha constituido en un referente cultural para las y los venezolanos, popularizando temas que se han incorporado a nuestra memoria colectiva, contribuyendo a la preservación de nuestra diversidad cultural y a su difusión internacional,

CONSIDERANDO

Que la obra y trayectoria de la agrupación musical Serenata Guayanesa forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación, reconocidas por el Instituto del Patrimonio Cultural a través de la Declaratoria N° 003-2005, de fecha 20 de febrero de 2005.

DECRETA

Artículo 1°. En su carácter de Patrimonio Cultural de la Nación, la obra y trayectoria de la agrupación Serenata Guayanesa serán objeto de preservación para las generaciones futuras y el Estado garantizará su más amplia difusión, conocimiento, reconocimiento y disfrute, nacional e internacionalmente.

Artículo 2°. Los planes y programas de la educación básica deberán comprender el estudio y conociendo de la obra y trayectoria de la agrupación Serenata Guayanesa, como parte de las manifestaciones culturales constitutivas de la venezolanidad.

Artículo 3°. En correspondencia con su responsabilidad educativa, los medios de comunicación social públicos y privados contribuirán a la difusión, conocimiento y reconocimiento de la obra y trayectoria de la agrupación Serenata Guayanesa.

Artículo 4°. Los Ministerios del Poder Popular para la Cultura y del Poder Popular para la Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICIA
201° Y 152°

N° 012

FECHA: 18 NOV 2011

PROVIDENCIA

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado según Decreto N° 7 225 de fecha 05 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.354 de fecha 09 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el segundo aparte del artículo 13 de la Resolución N° 136 de fecha 03 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.415, de igual data, que establece las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales, a los efectos del establecimiento de las listas regionales y la lista nacional de integrantes de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales;

ACUERDA

PRIMERO: Prorrogar por treinta (30) días continuos el lapso para la postulación de los ciudadanos y ciudadanas a constituir las listas regionales y la lista nacional de integrantes de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en consecuencia convoca los Gobernadores o Gobernadoras, Alcaldes o Alcaldesas, Directores o Directoras de los Cuerpos de Policía nacional, estatales y municipales, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Comités Ciudadanos de Control Policial y a los Consejos Comunales y demás organizaciones comunitarias y sociales estructuradas; para que dentro de este lapso postulen ante el Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Policía a los ciudadanos y ciudadanas a constituir las listas de integrantes de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales.

SEGUNDO: Las ciudadanas y ciudadanos postulados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad venezolana o tener más de diez (10) años de residencia en el país
2. Ser persona hábil y mayor de veintibn años de edad.
3. Tener buena conducta, idoneidad moral y no poseer antecedentes penales
4. No haber sido destituido o destituida de un órgano o ente del Estado
5. Poseer título de educación media diversificada.
6. En los casos de listas regionales, encontrarse radicada o radicado dentro de la respectiva región
7. En los casos de listas regionales, ser un funcionario o funcionaria policial en situación de actividad

TERCERO: No podrán ser postulados o postuladas quienes:

1. Hayan sido condenados penalmente.
2. Hayan sido sancionados por el Consejo Moral Republicano o Contraloría General de la República
3. Hayan sido inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.
4. Hayan sido destituidos de un órgano o ente del Estado.
5. Laboren o presten servicio en el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo o la Contraloría General de la República.
6. Tener parentesco con los Directores o Directoras de los Cuerpos de Policía Nacional, estatales y municipales, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad
7. Presten servicio o mantengan una relación contractual o convencional con el Cuerpo de Policía Nacional, estatal o municipal correspondiente, salvo el funcionario o funcionaria policial de mayor jerarquía, o el que siguiera en jerarquía, de mayor antigüedad, en condición de actividad, o sus suplentes, que deben integrar el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales, así como quienes integren las listas regionales.

CUARTA

La Providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EDGAR BARRIENTOS HERNANDEZ
VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DM/DP N° 168

Caracas 17 de noviembre de 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con el artículo 13 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 2009.

CONSIDERANDO

La solicitud de autorización formulada por la Embajada de la República de Finlandia para vender un inmueble, el cual estuvo destinado para la residencia del Embajador de la República de Finlandia.

CONSIDERANDO

Que la venta del inmueble, se produce en vista que el Gobierno de la República de Finlandia, a través de la Nota Verbal N° CAR7054-115, de fecha 06/07/11, decidió cerrar su Representación Diplomática en esta ciudad.

RESUELVE

Otorgar el consentimiento para la venta de un inmueble destinado para el uso exclusivo de la Embajada de la República de Finlandia, ubicado en la calle Camino, Bajo Las Lomas, Urbanización Las Mercedes, Jurisdicción del Municipio Baruta del Estado Miranda, Inmueble identificado con el nombre "Finlandia" y cuya parcela de terreno está distinguida con el N° M-17-A, inserto bajo el 50, Tomo 12, Protocolo Primario de fecha veinte (20) de octubre de 1989 ante la Oficina del Registro Subalterno del Segundo Circuito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda.



Comuníquese y publíquese

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DM/DP N° 169

Caracas 17 de noviembre de 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con el artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de fecha 18 de abril de 1961.

CONSIDERANDO

La solicitud de autorización formulada por la Real Embajada de Noruega, mediante Nota Verbal N° 014/11 de fecha 18 de febrero de 2011, para la compra de un inmueble, el cual estará destinado como sede de la Embajada.

RESUELVE

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° DM/DP 052, de fecha 19 de marzo del 2009 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.143, de fecha 20 marzo del 2009
- 2.- Otorgar el consentimiento para que el Reino de Noruega, adquiera un inmueble de aproximadamente cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (465,64 mts2) en el piso 6 de la Torre C del Centro Galipán, identificado con el número 61-C, ubicado entre las calles El Parque y Mohedano, y la Avenida Tamanaco con Avenida Francisco de Miranda, donde está su frente principal, en la Urbanización El Rosal, la cual será la sede de esa Misión Diplomática.

Comuníquese y Publíquese

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto- Número: 202 Caracas, 17 de noviembre de 2011 - 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 1 y 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, que afecta la subpartida 4.04.09.02.00 "Equipos de computación" del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO, por la cantidad de CUARENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 40.000,00) autorizado por esta Oficina el 17 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO		Bs.	40.000,00
Acción Centralizada: 450002000 "Gestión Administrativa" " 40.000,00			
Acción Específica: 450002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 40.000,00			
De la:			
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	40.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" " 40.000,00			
A la:			
Partida:	4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios	Bs.	40.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de computación" " 40.000,00			

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R/ PARDÓ ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 NOV 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 020268

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Personal Militar y Civil abajo mencionado como Integrantes de la "COMISIÓN ÚNICA DE CONTRATACIONES DE SEGUROS HORIZONTE C.A.",:

- Mayor, CARLOS FERECIDES RODRÍGUEZ BASTIDAS, C.I. N° 10.674.341, Director.
- Capitán MARÍA ALEJANDRA TORRES CARDENAS, C.I. N° 13.864.588, Secretaria.

Área Legal

- Abogada VERÓNICA CAROLINA PÉREZ FUENMAYOR, C.I. N° 19.288.362, Miembro Principal.
- Abogada LOURDES JOSEFINA NOGUERA GÓMEZ, C.I. N° 4.170.142, Miembro Suplente.

Área Económica Financiera

- Licenciada ROSANGELA GIULIANO POLITO, C.I. N° 16.083.012, Miembro Principal.
- Licenciada ANDREINA VALENTINA AZOCAR, C.I. N° 15.510.360, Miembro Suplente.

Área Técnica

- Ingeniera ELIZABETH DE LA CONCEPCIÓN DE SOUSA ARDIONS, C.I. N° 5.097.493, Miembro Principal.
- Mayor JUAN LUÍS RIVERO NILO, C.I. N° 11.269.123, Miembro Suplente.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MAYÁ FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1655 CARACAS, 18 NOV 2011
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 10, 11 y 12 del Decreto N° 7.038 contentivo del Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, y artículo 8 de la Resolución N° 1.125 de fecha 1° de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.686 de la misma fecha.

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional competente en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de Ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

POR CUANTO

El Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios, contempla la conformación de las Comisiones Organizadoras del

Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente, ambas instancias que deberán ser constituidas por personal docente ordinario del subsistema de educación universitaria, además de cumplir con los requisitos morales, éticos y de idoneidad académica exigidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, y el Reglamento *eiusdem*.

POR CUANTO

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de las Comisiones Organizadoras del Concurso y los Comités de Formación y Seguimiento del Docente de cada Institución Universitaria en el marco de la articulación necesaria con el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, con ocasión a la celebración del Procedimiento Especial de Concurso Público en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

RESUELVE

Artículo 1: Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros de la **Comisión Organizadora** del Procedimiento Especial de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Jesús González (Coordinador)	4.665.894
Milagros Díaz (Miembro Principal)	9.316.121
Mario Torres (Miembro Principal)	4.326.851
Pedro Díaz (Miembro Suplente)	5.763.318
Rosa Barrios (Miembro Suplente)	9.172.425
Marbelyz Santeliz (Vocero Estudiantil Principal)	18.984.930
Elvys Vielma (Vocero Estudiantil Suplente)	5.108.689
Jeaneth Montero (Vocero Principal de la Comunidad)	7.785.421
Marlene Pichardo (Vocero Suplente de la Comunidad)	9.498.516

Artículo 2: Se designan, a partir del 24 de octubre de 2011, como miembros del **Comité de Formación y Seguimiento del Docente** del Procedimiento Especial del Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Hector Montilla (Coordinador)	5.631.019
Antonio González	4.313.753
Iraida Mejias	5.784.131

Artículo 3: La Comisión Organizadora del Concurso y el Comité de Formación y Seguimiento del Docente designadas a través de la presente Resolución deberán cumplir con las actividades previstas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y

Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios conforme a las líneas de trabajo impartidas por la Instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios.

Artículo 4: Delegar en la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la Juramentación de las ciudadanas y ciudadanos designados, de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y las funciones encomendadas en virtud del presente acto.

Artículo 5: Las dudas o controversias que se susciten con ocasión de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 6: A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 1.487, de fecha 25 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.786, de fecha 26 de octubre de 2011.

Comuníquese y Publíquese

MARLENE YADIA TORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 1050 CARACAS, 18 NOV 2011
AÑOS 200^º Y 151^º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62, 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 15 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; artículos 1 y 2 de la Resolución N° 1.125, de fecha 01 de junio de 2011, mediante la cual se crea el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, en concordancia con el artículo 81 del Decreto N° 7.038, de fecha 10 de noviembre de 2009, mediante el cual se dicta el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para docentes de los Institutos y Colegios Universitarios,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano del Ejecutivo Nacional con competencia en todo lo referido a la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del subsistema de educación universitaria, por lo tanto garante de la imparcialidad, credibilidad y transparencia de los concursos de ingreso del personal Docente Ordinario de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios,

POR CUANTO

Corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria regular, supervisar y controlar el ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño del personal docente de las instituciones de educación universitaria, resulta vital la creación de un cuerpo colegiado conformado por funcionarios de este Ministerio y de otras instituciones con experiencia en procedimientos de concursos para garantizar el acompañamiento y el trabajo articulado de las Comisiones Organizadoras del Concurso; los Comités de formación y Seguimiento del Docente y las Comisiones de Evaluación del

Análisis Crítico de los Contenidos Programáticos de las Respectivas Áreas de Conocimiento con el Órgano Rector.

POR CUANTO

Atendiendo a lo previsto en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para Docentes de los Institutos y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con la finalidad de dirigir, coordinar, supervisar y controlar el proceso de concurso público desde su convocatoria hasta el veredicto final, contando con dos (02) instancias, una de carácter estratégico y otra de carácter operativo,

POR CUANTO

En fecha 04 de noviembre de 2011, mediante Resolución N° 1.537, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794, de fecha 07 de noviembre de 2011, fue designada como Directora General de la Oficina de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la ciudadana Yarisma Esther Pérez Aparicio, titular de la cédula de identidad N° 8.165.405,

RESUELVE

PRIMERO: Se designa a la ciudadana **YARISMA ESTHER PÉREZ APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° 8.165.405, como miembro de la Instancia Estratégica del Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, por la Oficina de Consultoría Jurídica de este Órgano Ministerial, en sustitución de la ciudadana **HILDAMAR ELENA AZUAJE ROBLES**, titular de la cédula de identidad N° 11.128.506, designada mediante Resolución N° 1.381, de fecha 16 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.759, de la misma fecha.

SEGUNDO: La ciudadana designada a través de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones encomendadas en la Resolución N° 1.125, de fecha 01 de junio de 2011, mediante la cual se crea el Comité Nacional de Concurso Público de Ingreso y Ascenso del Personal Docente de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios y con las disposiciones contenidas en el marco jurídico vigente.

TERCERO: El Despacho de la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder popular para la Educación Universitaria, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

CUARTO: Las dudas y controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 07 CARACAS, 17 DE NOVIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los

artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concurrencia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Único. Delegar en el ciudadano **TONY BALDEMAR VELANDRIA ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.220.683, en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, designado mediante Resolución N° 86 de fecha 11 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.800 de fecha 15 de noviembre de 2011, la firma de las transacciones con los sobrevivientes beneficiarios de extrabajadores del extinto Instituto Nacional de Puertos (INP), relacionado con el pago de los pasivos laborales convenidos.

Comuníquese y publíquese.

G/B JUAN DE JESÚS GARCÍA UZURTU
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 88 CARACAS, 17 DE NOVIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concurrencia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS FELIPE DURAN MARIN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.500.078, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (ENCARGADO)**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2. El ciudadano **LUIS FELIPE DURAN MARIN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.500.078, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (ENCARGADO)**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Elaborar el plan de personal, de conformidad con las leyes, reglamentos, las normas y directrices que dicte el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, así como dirigir, coordinar, evaluar y controlar su ejecución.
2. Dirigir la aplicación de las normas y de los procedimientos que en materia de administración de personal señalen las leyes y sus reglamentos.
3. Dirigir y coordinar los programas de desarrollo y capacitación de personal, de conformidad con las políticas que establezca el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.
4. Dirigir y coordinar los procesos para la evaluación del personal adscrito al Ministerio.
5. Organizar y realizar los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios o funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.
6. Proponer ante el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, los movimientos de personal a que hubiere lugar, a los fines de su aprobación.
7. Representar al Ministerio ante los Organismos Gremiales y Sindicales.
8. Instruir los expedientes en caso de hechos que pudieren dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las Leyes.
9. Actuar como enlace ante el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas y remitirle los informes relacionados con la ejecución del plan de personal, así como cualquier otra información que le fuere solicitada.
10. Asesorar al Ministro o Ministra, Viceministros o Viceministras, oficinas y demás dependencias en la formulación e instrumentación de la política de administración del personal adscrito al Ministerio.
11. Asesorar al Ministro o Ministra en materia de Proyecto de Convenio y Contratos Colectivos presentados por las Federaciones o Sindicatos.
12. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **LUIS FELIPE DURAN MARIN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.500.078, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS (ENCARGADO)**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre asuntos cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacímil en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
4. Notificar a los funcionarios públicos de este Ministerio de la aceptación de renuncia, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
5. Ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación, Programación y Presupuesto de este Ministerio, sin menoscabo de lo que sobre la materia dispongan las leyes y reglamentos correspondientes.
6. Revisión y ajuste del monto de la Jubilación de Funcionarios y Obreros.
7. Notificar al personal Obrero y Contratado del Despido.
8. Otorgar licencias y/o permisos remunerados o no remunerados a los Funcionarios Públicos y Personal Obrero previa aprobación del Ministro.
9. Aprobar los movimientos del personal Obrero y Empleado.
10. La firma de todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo.
11. La firma de los contratos que celebre el Ministerio, para la prestación de servicios profesionales.

12. Lo relativo a la administración del personal para aprobar comisiones de servicio, traslados y demás movimientos, así como el conocimiento de las renunciaciones y su aceptación. Exceptuando la categoría de funcionarios de alto nivel y de confianza.
13. Solicitar el Plan que corresponda en materia educativa al Ministerio del Poder Popular para la Educación.
14. Acordar las Jubilaciones, Pensiones por (Incapacidad) y (Sobreviviente) correspondientes a los funcionarios, obreros y contratados del Ministerio, suscribiendo el acto administrativo que al efecto se dicte.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedarán revocados totalmente los actos administrativos contenidos en las Resoluciones Números 043 y 070 de fechas 12 de mayo de 2011 y 01 de septiembre de 2011, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Números 39.673 y 39.751 de fechas 13 de mayo de 2011 y 6 de septiembre de 2011, respectivamente.

Comuníquese y publíquese

G/B JUAN DE JESÚS GARCÍA TORRES
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 002; CARACAS, 17 DE NOVIEMBRE DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los artículos 5 numeral 2, 17, 18, último aparte del 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concurrencia con lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011, el Comandante Presidente de la República, HUGO CHAVEZ FRÍAS, ordenó la supresión del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y creó el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo; ello en aras de lograr la mayor eficacia política y la construcción del estado venezolano revolucionario, socialista y humanista.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 292 de fecha 11 de noviembre de 2011, el Comandante Presidente de la República, aprobó la Estructura Organizativa del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo; ello con el fin de desarrollar eficientemente las atribuciones

conferidas mediante Decreto Presidencial N° 8.559, bajo la premisa de la integración territorial, el desarrollo económico - social y la consolidación de la soberanía nacional.

RESUELVE

Artículo 1; Designar a las ciudadanas que se identifican a continuación en los cargos que de seguidas se mencionan:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO
MARÍA ELENA CENTENO GUZMÁN	5.880.491	Directora (E) del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
PATRICIA FERRERO SILVA	6.553.156	Directora (E) de la Oficina de Administración del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
ROSA ANA VARLESE RIVERO	8.205.290	Directora (E) de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
KENIA Y. CENTENO GUZMÁN	15.244.188	Directora (E) de la Oficina de Sistemas de Tecnologías de Información del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
EGDY J. CABRE CHIRINOS	8.724.404	Directora (E) de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
AMARILIS GUTIERREZ GRAFFE	8.729.179	Directora (E) de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

Artículo 2. Las funcionarias designadas en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo, y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela, fecha en la cual las funcionarias designadas comenzaran el ejercicio de las funciones que correspondan a sus cargos y que se establezcan en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Comuníquese y  

CN. ELSA LILIANA GUTIERREZ GRAFFE
Ministra

Decreto N° 8.561 de fecha 02 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO.

DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 003; CARACAS, 17 DE NOVIEMBRE DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concurrencia con lo previsto en el párrafo único del artículo 4 y el artículo 9 del Decreto N° 8.486 de fecha 27 de septiembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.766 de la misma fecha, y el Decreto N° 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 8.486 de fecha 27 de septiembre de 2011, el Comandante Presidente de la República, HUGO CHÁVEZ FRÍAS, decretó la afectación de todos los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y bienhechurías, presuntamente propiedad de la Sociedad Mercantil CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRYS), y de cualesquiera otras necesarias para la prestación del servicio de transporte marítimo de bienes y personas, desde tierra firme hasta el estado Nueva Esparta, y la ejecución de la obra: "REIVINDICACIÓN DEL DERECHO DEL PUEBLO VENEZOLANO A UN ACCESO OPORTUNO, EFICIENTE Y DIGNO AL TRANSPORTE MARÍTIMO DESDE Y HACIA LA ISLA DE MARGARITA".

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido en el artículo 3 de del Decreto Presidencial N° 8.486, los bienes expropiados que aun sin ser propiedad de la empresa CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRYS), pasarán libres de gravámenes o limitaciones al patrimonio de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

CONSIDERANDO

Que el equipo de baloncesto venezolano denominado "GUAQUERÍES DE MARGARITA", forma parte del patrimonio de la sociedad mercantil CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRYS), y por tanto está sujeto a la afectación forzosa ordenada mediante el Decreto Presidencial N° 8.486, para la expropiación de la mencionada empresa.

CONSIDERANDO

Que a efectos de ejecutar el Decreto N° 8.486 se prevé la conformación de una Comisión Administradora Temporal, integrada por el Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, quien la coordinará, el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y el Comandante General de la Armada.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, Defensa y Turismo, de fecha 28 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.769 de fecha 30 de septiembre de 2011, la Comisión Administradora Temporal designada, a los fines de garantizar la afectación y conservación de los bienes tangibles e intangibles, bienhechurías, activos y derechos que forman parte o se encuentren en posesión, administración o presuntamente propiedad de la sociedad mercantil CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRYS), podrá designar los Equipos de Trabajo de Gestión Administrativa, Logística de Operaciones, Flota, Comercialización y Ventas, y demás que resulten necesarios para la continuidad del servicio público del transporte marítimo desde tierra firme hasta el estado Nueva Esparta.

CONSIDERANDO

Que a través de Punto de Cuenta N° 029/11 de fecha 21 de octubre de 2011, el Presidente de la República aprueba al Ministerio del Poder Popular para el Deporte, llevar a cabo las acciones necesarias para impulsar y fortalecer el nivel competitivo y las condiciones del equipo de baloncesto venezolano denominado "GUAQUERÍES DE MARGARITA", con el objeto de procurar el desarrollo de programas deportivos, el apoyo al talento venezolano, así como la inclusión y el trabajo social de este equipo.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011, el Comandante Presidente de la República, HUGO CHÁVEZ FRÍAS, ordenó la supresión del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y creó el Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo; ello en aras de lograr la mayor eficacia política y la construcción del estado venezolano revolucionario, socialista y humanista.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo diseñar, formular y evaluar políticas, estrategias, planes y programas regidos por principios y valores éticos, destinados a garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de circulación, tránsito y transporte acuático y aéreo, y servicios conexos; así como dictar, formular, supervisar y evaluar políticas en materia de puertos, obras y servicios conexos bajo la premisa de la integración territorial, el desarrollo económico - social y la consolidación de la soberanía nacional.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 001 de fecha 09 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.797 de fecha 10 de noviembre de 2011 se resolvió que todos los servicios o actividades relacionadas con la afectación de todos los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y bienhechurías, que aún sin ser propiedad de la sociedad mercantil CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRYS), serán ejecutadas por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

CONSIDERANDO

Que en virtud de las competencias atribuidas mediante el Decreto Presidencial N° 8.559 y la Resolución Ministerial N° 001, y con fundamento al Principio de orden constitucional y legal de Cooperación, que rige a los órganos y entes de la Administración Pública, en función de los objetivos del Estado Venezolano, corresponde al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, conformar la Comisión Administradora Temporal para la afectación de todos los bienes y bienhechurías presuntamente propiedad de la empresa CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRYS), y por ende designar los Equipos de Trabajo destinados a garantizar la continuidad del servicio público del transporte marítimo desde tierra firme hasta el estado Nueva Esparta, así como la Coordinación Técnica Deportiva del equipo de baloncesto venezolano "GUAQUERÍES DE MARGARITA", debiendo tomar en cuenta para ello a los órganos especializados en materia de turismo y deportes; todo de conformidad con lo aprobado por el Presidente de la República, mediante Punto de Cuenta N° 498/11 de fecha 11 de noviembre de 2011.

RESUELVE

Artículo 1: Designar los Equipos de Trabajo de: Gestión Administrativa, Comercialización y Ventas, Logística de Operaciones y Flota y la Coordinación Técnica Deportiva, para la afectación de todos los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y bienhechurías, presuntamente propiedad de la sociedad mercantil CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRYS), para garantizar la continuidad y operatividad del servicio público del transporte marítimo desde tierra firme hasta el estado Nueva Esparta, así como la dirección del equipo de baloncesto venezolano "GUAQUERÍES DE MARGARITA"; los cuales quedarán conformados por los funcionarios que a continuación se mencionan:

ORGANISMO	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	AREA
Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo	C.A. Posana González	5 441.097	Gestión Administrativa
	Cnel Jhonny Ramirez	7 322.587	Logística de Operaciones
Ministerio del Poder Popular para el Turismo	Freddy Quiaro (Viceministro)	4 551.414	Comercialización y Ventas
Comandancia de la Armada Bolivariana de Venezuela	V.A. Reinaldo Antonio Segovia	5 291.151	Flota
Ministerio del Poder Popular para el Deporte	Hanthonny Coello	17 417.622	Coordinación Técnica Deportiva de Guaiqueríes de Margarita
Ministerio del Poder Popular para el Deporte	Rosa Indriago	15 895.073	Coordinación Técnica Deportiva de Guaiqueríes de Margarita
Ministerio del Poder Popular para el Deporte	Miguel Bermúdez	14 547.149	Coordinación Técnica Deportiva de Guaiqueríes de Margarita
Ministerio del Poder Popular para el Deporte	Eneas González	15 895.358	Coordinación Técnica Deportiva de Guaiqueríes de Margarita

Artículo 2. El funcionario encargado del Área de Gestión Administrativa del Equipo de Trabajo de la Comisión de Administración Temporal de la Sociedad Mercantil CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRYS), tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Coordinar los Equipos de Trabajo.
- 2.- Proponer la Organización Administrativa y Operaciones de la Empresa.
- 3.- Ejercer la Dirección General y Coordinación de las dependencias de la Sociedad.
- 4.- Administrar la Sociedad con facultad para celebrar operaciones, convenios y contratos necesarios para su buena marcha, previa autorización de la Comisión Administradora Temporal.
- 5.- Llevar la contabilidad de la Sociedad.
- 6.- Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias; depositar fondos; aceptar, endosar, emitir efectos comerciales; librar, aceptar y avalar y descontar letras de cambio, pagares y títulos de crédito; emitir cheques, endosar y cobrar los que reciba la empresa. Previa autorización de la Comisión Administradora de la Sociedad.
- 7.- Cualquier otro asunto que le sea especialmente asignado por la Comisión de Administradora Temporal.
- 8.- Presentar ante la Comisión Administradora Temporal, informe sobre la gestión cuando así lo requiera.

Artículo 3. La Coordinación Técnica Deportiva del equipo de baloncesto venezolano "GUAQUERÍES DE MARGARITA" deberá realizar todo lo necesario a los fines de administrar, representar, supervisar, y ejecutar las actividades desarrolladas por este equipo, así como, custodiar y conservar los bienes y recursos que integran el patrimonio del mencionado equipo

Artículo 4. Los Coordinadores de los Equipos y la Coordinación Técnica Deportiva designados, instruirán a cada uno de sus integrantes para garantizar la continuidad del servicio público de Transporte Marítimo y las actividades deportivas de "GUAQUERÍES DE MARGARITA", que ejecuta la precitada empresa. De conformidad con la autorización de la Comisión Administradora Temporal, quien ejerce las atribuciones de administración y disposición de los bienes de la Sociedad mercantil CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRYS).

Artículo 5. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y

CN. ELSA ILLIANA GUTIERREZ ORAFFE
Ministra

Decreto N° 8.561 de fecha 02 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 39.781 de fecha 02 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
VENEZOLANA DE VIDRIO C.A. (VENVIDRIO)
Caracas, 25 de Agosto de 2011

Años
2011 y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01

Quien suscribe, **ALEXANDER SARMIENTO MORENO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 9.378.085, actuando en mi carácter de Presidente de la empresa del Estado **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, creada mediante Decreto Presidencial N° 8.134 de fecha 05 de Abril de 2.011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649 de la misma fecha e inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 26 de Abril de 2.011, bajo el N° 8, Tomo: 76-A y Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.660 de la misma fecha, y suficientemente autorizado para este acto, de acuerdo a la decisión emanada de la Junta Directiva de **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, según consta en Acta de Junta Directiva N° 1 de fecha 24 de agosto de 2011, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, conjuntamente con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)

Artículo 1. Se crea la Comisión de Contrataciones de la empresa del Estado **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, con carácter permanente, a los fines de atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratista de la empresa para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como los demás instrumentos de rango legal y sublegal que rigen la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, responsables del Área Jurídica, Área Económica-Financiera, y el Área Técnica.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones de la empresa del Estado **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)**, estará integrada por los ciudadanos que a continuación se indican:

Área	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Jurídica	Héctor González 12.857.169	Carlos Pérez 7.093.135
Económico Financiera	Martha Vargas 15.362.079	Jexy Jordán 14.577.935
Técnica	Arnoldo Torres 11.619.029	Pablo Morales 5.937.210
Técnica	Leonardo Hernández 5.312.456	Heriberto Fernández 5.525.802
Técnica	Rafael Gil 8.659.351	Gustavo Zambrano 9.372.773
Técnica	Santos Carabaño 4.911.014	Yamila Dumont 11.821.514
Técnica	José Remis 8.279.793	Leopoldo Mazas 13.103.086
Técnica	Antonio Cordero 7.087.740	Karla Villegas 15.363.420
Técnica	Edgar Jiménez 5.752.435	Ángel Zambrano 7.045.756
Técnica	Ramón Pérez 5.245.487	Juan Carmona 6.274.835
Técnica	Pascual Magallanes 5.553.972	Tirso Matute 6.883.026
Técnica	Juan García 7.102.596	José Pavóne 10.099.488
Técnica	Jairo Guerrero 13.597.480	Lujano Lizardis 5.108.227
Técnica	Alfonso Perdomo 5.349.078	Gustavo Acuña 14.080.225

Artículo 4. Se designa como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones al Ciudadano Ronny Alberto Polanco Gómez, titular de la Cédula de Identidad N° 14.935.141, y a la ciudadana Yelitza Ramona Noguera Caballero, titular de la Cédula de Identidad N° 15.097.003, como Secretaria Suplente, quienes tendrán derecho a voz mas no a voto en las reuniones.

Artículo 5. El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Preparar los oficios de invitación a las personas naturales y/o jurídicas, para participar en los concursos cerrados que requiera la empresa VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO), y hacer el respectivo seguimiento.
- 2.- Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas.
- 3.- Conformar los expedientes de las contrataciones durante la vigencia del proceso.
- 4.- Convocar al o (los) suplentes en caso de falta accidental o temporal del Titular (es).
- 5.- Levantar Acta con ocasión de la recepción y apertura de los sobres contentivos de las manifestaciones de voluntad y ofertas.
- 6.- Levantar Acta de cada reunión de la Comisión de Contrataciones.
- 7.- Compilar, organizar y suministrar toda información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.
- 8.- Preparar las notificaciones de Adjudicación a ser suscrita por la autoridad delegada en VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., (VENVIDRIO).
- 9.- Cualquier otra que señale la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. La Unidad de Auditoría Interna de la empresa podrá designar un representante para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las comisiones de trabajo con funcionarios que estime necesario, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como considerar los asesores que estimen necesarios para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto. En efecto estas subcomisiones o asesores deberían ser designados previamente al inicio del proceso de la contratación respectiva.

VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A.
(VENVIDRIO)
RIF: G-20009820-1
ALEXANDER BARRIENTO MORENO
Presidente de Venezolana del Vidrio, C.A. (VENVIDRIO)
Gaceta Oficial N° 39.660 de fecha 26 de abril de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y
PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS N° 276 /11

Caracas, 17 de noviembre de 2011
2011 y 1132

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 38, 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en atención a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2009 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969;

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano ISIDORO LUZARDO LEDEZMA PERAZA, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.031.598, como DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO, con carácter de titular.

SEGUNDO. Delegar al ciudadano ISIDORO LUZARDO LEDEZMA PERAZA, anteriormente identificado, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. La facultad de certificar documentos, copias y cualquier documento relacionado con los contratos y acreencias no prescritas y, en general, la certificación de documentos, copias y otros documentos que autorice la Ministra.
2. La suscripción de actos administrativos que decidan acerca de la procedencia del pago de deudas de años precedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativa o por decisión definitivamente firme emanada de órganos jurisdiccionales; según las instrucciones que dicte la Ministra.
3. La suscripción de órdenes compra, servicios y pago que guarden relación directa o que afecten los créditos presupuestarios acordados para el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, hasta por un monto de once mil unidades tributarias (11.000 U.T.), así como la facultad de suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto anual correspondiente al ejercicio fiscal en curso y cualquiera de las modificaciones que sufrieren, según las instrucciones que gire la Ministra.
4. Las órdenes de movimiento de personal, reingresos, ascensos, licencias, permisos, pensiones de jubilación o incapacidad, conformación de horas extras de trabajo, el otorgamiento de becas para los funcionarios, empleados y obreros, y la concesión de ayudas económicas con fines sociales; debiendo obtener previamente aprobación de la Ministra a través de punto de cuenta, para los nombramientos, designaciones, ingresos, remociones, destituciones, retiros y comisiones de servicio.

TERCERO. El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO. El funcionario objeto de la presente delegación presentará a la Ministra, en la forma que esta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO. Los actos y documentos suscritos por la Directora General del Despacho que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SEXTO. Según corresponda, el funcionario delegatario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y la Contraloría General de la República, si fuere el caso.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS TATIANA OCHOA CANIZALES
Ministra del Poder Popular para
Comunidades y Protección Social
Decreto N° 7.508 de fecha 22-08-10
Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22-08-10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 061

Caracas,

18/11/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los defensores públicos o defensoras públicas, por el territorio y por la materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la competencia atribuida a la ciudadana **NÉLIDA BEATRIZ TERÁN DE NIEVES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.110.507, en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, quien la ejerce en la Defensoría Pública Cuarta (4ta.) en la Unidad Regional de la Defensa Pública en el estado Bolivariano de Miranda, con sede en la ciudad de Los Teques.

SEGUNDO: ASIGNAR a la ciudadana **NÉLIDA BEATRIZ TERÁN DE NIEVES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.110.507, quien fungía como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4ta.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, con sede en la ciudad de Los Teques, la competencia en materia Penal Ordinario, a partir de la presente fecha.

TERCERO: TRASLADAR a la ciudadana **NÉLIDA BEATRIZ TERÁN NIEVES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.110.507, Defensora Pública Provisoria con competencia en materia Penal Ordinario, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1ra.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, con sede en la ciudad de San Cristóbal.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 051

Caracas,

17/11/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER al ciudadano **JESÚS GREGORIO PACHECO MONTILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.310.545, como **Defensor Público Provisorio Décimo Segundo (12do.)** con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, con sede en la ciudad de Trujillo, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: El funcionario removido deberá hacer entrega del cargo a la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, mediante Acta e inventario de bienes y casos asignados conforme a la normativa que regula ese proceso.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 048

Caracas,

18/11/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

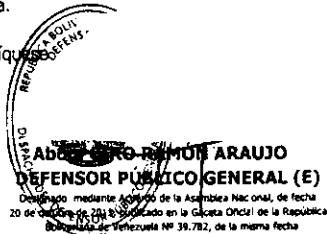
RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **CARLOS ALBERTO LEÓN LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.580.371**, Defensor Público Provisorio Séptimo (7mo.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Extensión Carora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA VIGÉSIMA PRIMERA (21ra.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la misma Unidad Regional, con sede en la ciudad de Barquisimeto.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-052

Caracas, 18/11/11
2011, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de

conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

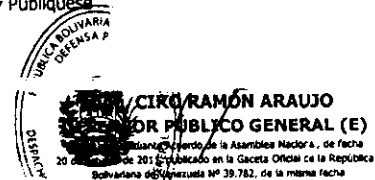
RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **MARCIAL BENJAMIN AZUAJE ARTIGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.724.502**, Defensor Público Provisorio Vigésimo Primero (21°) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, con sede en la ciudad de Barquisimeto, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA DÉCIMA SEGUNDA (12da.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, con sede en la ciudad de Trujillo.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-053

Caracas, 18/11/11
2011, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,

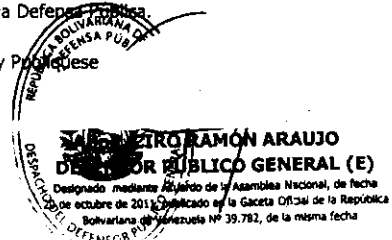
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **MARCIAL BENJAMIN AZUAJE ARTIGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.724.502**, quien funge como Defensor Público Provisorio Décimo Segundo (12do.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, con sede en la ciudad de Trujillo, como Coordinador de esa misma Unidad Regional, Encargado, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011-049

Caracas, 18/11/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,

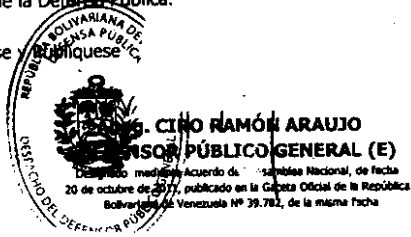
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **CARLOS ALBERTO LEÓN LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.580.871, quien funge como Defensor Público Provisorio Vigésimo Primero (21ro.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, con sede en la ciudad de Barquisimeto, como Coordinador de esa Unidad Regional, Encargado, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011-054

Caracas, 18/11/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el aparte Segundo de la Resolución Nº DDPG-2010-0039, de fecha 03 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.441, de fecha 08 de junio de 2010,

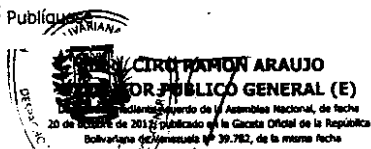
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **GABRIEL GUSTAVO PÉREZ COLLANTES**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-17.035.288, como Delegado de la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, ante la Extensión Carora, Encargado, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011-058

Caracas, 18/11/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el aparte Segundo de la Resolución Nº DDPG-2010-0039, de fecha 03 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.441, de fecha 08 de junio de 2010,

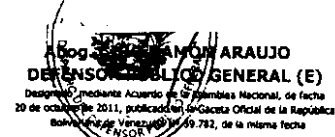
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LILA TIBISAY TORREALBA MÉNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.193.615, quien funge como Defensora Pública Provisora Séptima (7ma.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, Extensión Acarigua, como Delegada Encargada ante esa misma Extensión, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011-057

Caracas, 18/11/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el aparte Segundo de la Resolución Nº DDPG-2010-0039, de fecha 03 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.441, de fecha 08 de junio de 2010,

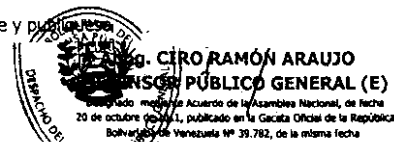
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **JACQUELINE ROMAN BARRAGÁN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.173.962, quien funge como Defensora Pública Provisora Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas-Guatire, como Delegada de esa misma Unidad Regional ante la referida Extensión, Encargada, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

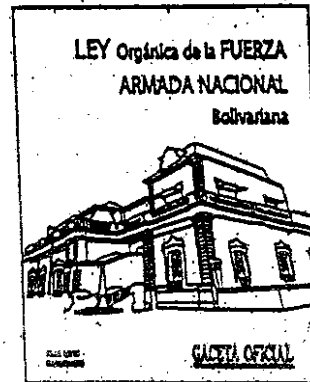
LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES II Número 39.803
Caracas, viernes 18 de noviembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.